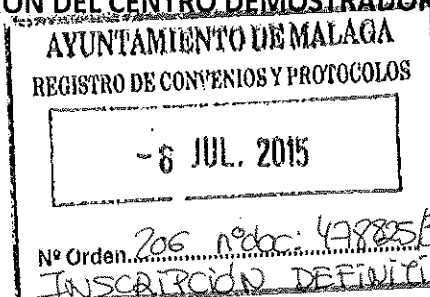




Ayuntamiento  
de Málaga



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE ANDALUCÍA (ETICOM) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DEMOSTRADOR SMART CITY Y URBAN LAB.**



En Málaga a 01 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D Francisco de la Torre Prados, en calidad de Alcalde- Presidente del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, en nombre y representación de la citada entidad con facultades para el otorgamiento del presente documento.

Y de otra parte, D. Guillermo Martínez Díaz, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Secretario General de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y COMUNICACIONES DE ANDALUCÍA**, en adelante ETICOM, con domicilio social en Parque Empresarial Nuevo Torneo C/ Biología, 12. Edificio Vilamar 2, 3ª planta. 41015 Sevilla, provista de C.I.F: [REDACTED] actuando en representación legal de la misma.

Reconociéndose las Partes la capacidad necesaria para firmar el presente Convenio y obligar a las sociedades que representan

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Los Centros Demostradores TIC es un proyecto puesto en marcha por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (a través de la entidad pública empresarial red.es) con la colaboración y gestión de ETICOM, teniendo como objetivo principal mejorar la competitividad de las pymes en la región de Andalucía.

ETICOM colabora y gestiona directamente el Centro Demostrador ubicado en Sevilla comenzando su actividad a mediados de 2011, centrandose sus objetivos en conseguir que las empresas del sector TIC, puedan mostrar a las PYMES de una forma práctica, productos o servicios tecnológicos dirigidos a mejorar su productividad y competitividad y servir también, como punto de encuentro entre la innovación TIC y las necesidades de las PYMES tales como:

1. Sesiones demostradoras creando con ellas un punto de encuentro con foros, ponencias y debates en torno al sector TIC.



## 2. Desarrollo de jornadas y talleres especializados de diversas temáticas tecnológicas.

El Ayuntamiento de Málaga por otra parte, entre sus líneas estratégicas de ciudad, está la de apoyar a las PYMES que desarrollen nuevos productos y servicios con elevado componente TIC en el ámbito de las Ciudades Inteligentes. Este apoyo está materializado con la creación de un Centro Demostrador de tecnologías ubicuas.

Es por ello que le interesa convenir las actividades que ya desarrolla ETICOM en este ámbito.

**SEGUNDO.-** ETICOM es una asociación clúster de empresas TIC, de carácter innovador y abierto al cambio, que representa a la industria de las tecnologías de la información, de las telecomunicaciones y de los contenidos digitales en Andalucía. Fundada en 1998 por empresarios andaluces, en la actualidad cuenta con más de 400 firmas asociadas, siendo por ello la asociación TIC con mayor número de afiliados en el ámbito autonómico nacional. Desde el año 2007, está reconocida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como una Agrupación Empresarial Innovadora de carácter Excelente.

**TERCERO.-** Que ETICOM gestiona desde el año 2010 el Centro Demostrador TIC de Andalucía especializado en tres grandes áreas de trabajo: Cloud Computing, calidad del software y contenidos digitales. Para todo ello cuenta con unas instalaciones tecnológicas de primer nivel.

Igualmente aporta su experiencia de éxito en el diseño y constitución de uno de los mayores clúster tecnológico de nuestro país, en la gestión de su propia Universidad Corporativa especializada en nuevas tecnologías, en la puesta en valor de proyectos a través de la captación de fondos mediante su oficina de proyectos, en la organización de grandes eventos y congresos de reconocido prestigio nacional, en la instauración de una política de internacionalización de las tecnologías andaluzas, así como en la puesta en la ejecución de diversos proyectos de interés general como el de facturación electrónica.

**CUARTO.-** Que ambas partes inciden en la necesidad de avanzar conjuntamente en la implantación de la llamada Ciudad Inteligente en el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** para situarlo a la cabeza de las ciudades inteligentes españolas con el objetivo de:

- a. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos
- b. Mejorar la eficiencia, eficacia y sostenibilidad de los diferentes servicios municipales
- c. Aumentar la presencia del sector TIC en sus ámbitos de competencia.
- d. Facilitar y mejorar el desarrollo urbanístico y social de la ciudad
- e. Situar al municipio dentro del conjunto de Ciudades Inteligentes líderes en Europa
- f. Fomentar la generación de empleo mediante la dinamización de la actividad económica dentro del sector TICs



**QUINTO.-** En este marco de colaboración el Ayuntamiento de MALAGA y ETICOM, comparten además el objetivo común de atraer el máximo de los recursos procedentes de los correspondientes Programas de ámbito regional, nacional y de la de la UE con los que poder incrementar las inversiones TICs innovadoras en nuestra ciudad, convirtiéndola en un referente tecnológico europeo.

Y en consecuencia, coincidiendo las partes con los objetivos específicos expuestos, acuerdan establecer el presente Acuerdo específico de Colaboración que está sujeto a las siguientes

## CLAUSULAS

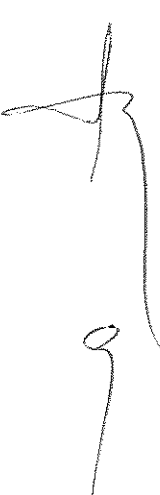
### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente Convenio, es la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y ETICOM para la dinamización, promoción y difusión entre los ciudadanos, del Centro Demostrador Smart City de Málaga así como poner a disposición las instalaciones y equipamientos al servicio de los mismos.

### **SEGUNDA: CONDICIONANTES DEL DESARROLLO DEL CENTRO DEMOSTRADOR.**

El proyecto de ETICOM para el centro de Málaga, precisa de unas especificaciones:

1. La definición del programa de actividades de dinamización.

- 
- a) Temáticas por áreas sobre las que se plantearán las actividades de dinamización, demostración y difusión.
  - b) Colectivos a los que tiene que ir dirigido las actividades de dinamización.
  - c) La aportación de los recursos humanos propios de ETICOM necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
  - d) La tipología de actividades y/o eventos partiendo de la elaboración de un mapa de capacidades del sector TIC en Málaga enfocado al modelo de Ciudades Inteligentes.
  - e) Elaboración de un mapa de capacidades del sector TIC malagueño enfocado a Smart Cities (Ciudades Inteligentes) en el que desarrollarían dos seminarios, uno de ellas destinada a la difusión de tecnologías ubicuas y la otra relativa a tecnologías Smart City



estimando con esta acción la asistencia en torno de a 25 empresas a cada uno.

2. Implantación y desarrollo del programa de actividades descrito anteriormente.

La memoria final será anual y definirá el programa de actividades objeto de este convenio y deberá de tener la aprobación del Área de Innovación y Tecnología del Ayuntamiento de Málaga.

**TERCERA.- FINANCIACION Y JUSTIFICACIÓN**


El **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** aportará 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria **36.4920.48900. PAM 2092**.

Para la realización de las actividades objeto de este convenio se estima un presupuesto total de cuarenta y tres mil euros (43.000,00€) que englobará las necesidades para las actividades descritas en la Cláusula segunda del presente convenio.

El Ayuntamiento aportará treinta mil euros (30.000 €) para el periodo indicado más adelante con cargo a la partida presupuestaria **36.4920.48900. PAM 2092** del año 2014.

El beneficiario de la subvención a su vez, deberá en todo caso cumplir con la obligación de justificar la subvención conforme dispone la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, en especial, de sus artículos 22.2 y 28, el presente acuerdo constituye el marco regulador básico de la referida prestación.

La justificación deberá comprender una Memoria Técnica y Económica en la que se expongan y se acrediten las actividades realizadas por el total del presupuesto de la acción convenida, así como el gasto efectuado por tal motivo con los respectivos justificantes de pago bancarios. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, entre otros documentos: Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad; Facturas o documentos de valor probatorio; Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



#### CUARTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El desarrollo del presente Acuerdo de colaboración obligará al **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, entre otras cosas, a facilitar:

- La puesta a disposición de las zonas urbanas y las instalaciones municipales de la ciudad que fueran necesarias para la realización de las actividades señaladas en la cláusula segunda, siempre que éstas no produzcan ni conlleven menoscabo en los servicios públicos prestados por los Ayuntamientos y sus empresas y entes públicos. Estas experiencias habrán de ser siempre aprobadas por los departamentos o empresas del Ayuntamiento, responsables de la prestación del servicio en cuestión.
- Uso del Centro Demostrador Smart City (CDSC) hasta la fecha de finalización del presente convenio.
- Ofrecer a todas las empresas del Sector TIC la posibilidad de acceder al CDSC, permitiendo el uso de las instalaciones, equipamientos y servicios disponibles del CDSC.

#### QUINTA.- COMPROMISOS DE ETICOM

En el ámbito del presente acuerdo, la Asociación ETICOM se compromete a su vez a:

- Analizar, buscar, promover, y desarrollar proyectos tecnológicos de Ciudad Inteligente a la medida del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**.
- Gestionar la asesoría y consultoría en la búsqueda de recursos financieros, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos ligados a los objetivos de este convenio. Esta ayuda incluye la búsqueda directa de información, la preparación de candidaturas, la gestión de consorcios y las gestiones frente a los organismos promotores todo ello directamente a través de la oficina de proyectos de ETICOM o en colaboración con la oficina de proyectos del **AYUNTAMIENTO**.
- La coordinación entre el municipio de Málaga y las empresas prestadoras de servicios públicos, para el desarrollo y monitorización de todas las experiencias y proyectos se realicen, así como la gestión administrativa que fuera necesaria con los correspondientes departamentos y entes del Ayuntamiento.
- Puesta a disposición del **AYUNTAMIENTO** de la infraestructura e instalaciones del Centro Demostrador de Cloud Computing y del Centro Demostrador de Ciudad Inteligente para facilitar el uso de herramientas comunes y servicios consorciados entre los diferentes actores de este Convenio (Data Center, equipamiento de pruebas, realidad virtual, etc.).



- Dinamizar al sector TIC en el municipio de Málaga, identificando estrategias de cooperación, creando grupos y consorcios, definiendo actividades y procesos, al objeto de garantizar el éxito de este Convenio Marco.
- Atraer inversores y nuevas empresas tecnológicas fomentando las sinergias entre proyectos y el valor añadido de la cooperación entre empresas.
- Impulsar el desarrollo del capital humano de las empresas y de la administración pública, mediante la formación y reciclaje en materia de Smart City.
- Estimular la internacionalización de los proyectos y las empresas TIC's locales, objeto de este Acuerdo, mediante la búsqueda de consorcios en el exterior y la propuesta de proyectos internacionales.
- Realización de acciones de Información, Asistencia Técnica, Formación, Asesoramiento Tecnológico, Dinamización y Difusión que resulten necesarias para el éxito del CDSC, durante un periodo de 5 años.
- Elaborar y desplegar el Plan de Actuaciones del CDSC.
- Ofrecer a todas las empresas del Sector TIC la posibilidad de acceder al CDSC, permitiendo el uso de sus instalaciones, equipamientos y servicios disponible.

#### **SEXTA.-VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo con una duración máxima de un año, o cuando se realicen todas las actividades de difusión que contendrá la memoria de la cláusula segunda.

#### **SÉPTIMA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por representantes de cada institución implicada. Los componentes de la Comisión serán entre dos y cuatro por parte de cada institución, y procederán de las áreas más próximas a los temas y actividades en los que se basa este Convenio, siendo designados por cada parte.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- I. Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- II. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.



- III. Evaluación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- IV. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firmas del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptaran por unanimidad de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los Órganos de Gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

#### **OCTAVA.- COMUNICACIÓN**

Ambas partes se comprometen a representar y difundir convenientemente los objetivos del presente Convenio así como el resultado de los proyectos que en él se amparen.

#### **NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD**

El Ayuntamiento de Málaga y ETICOM se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del



presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN

Las partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:


1. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

#### DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE


Las partes se comprometen a velar y seguir los términos del presente Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido y a resolver las divergencias que surjan según términos de equidad.

Sin embargo, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse en relación con su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
Málaga



D. Guillermo Martínez Díaz  
Vicepresidente Ejecutivo y Secretario  
General

#### DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio específico de colaboración es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2014



8 El Director Técnico de Innovación y Nuevas Tecnologías